



***Rafaela, 29 de Julio de 2021.-***

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 299.525/6 - Fichero N.º 78; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario implementar una reglamentación para el uso del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano.

Que dicho organismo viene desarrollando actividades desde hace mucho tiempo, como ente autártico pero bajo la órbita de la Secretaría de Cultura.

Que las condiciones del uso del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano se establecían informalmente, bajos acuerdos y consensos previos, sin que se elabore la correspondiente documentación fehaciente.

Que resulta necesario contar con una reglamentación que regularice, clarifique y resguarde las diferentes acciones que se llevan adelante en el Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, tal como sucede en el Anfiteatro "Alfredo Williner", en el "Centro Cultural Municipal" y como se implementara próximamente en el Complejo Cultural del Viejo Mercado.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º**.- Apruebesé el Reglamento de Uso "Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano", incluido en el ANEXO I del presente.

**Art. 2.º**.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a definir cuestiones atinentes al uso del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano.

**Art. 3.º**.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Cultura.

**Art. 4.º**.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. CLAUDIO ANDRÉS STEPFER  
Secretario de Cultura



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal



**REGLAMENTO DE USO CINE TEATRO MUNICIPAL MANUEL BELGRANO**  
**NORMATIVAS GENERALES**

**Art. 1.º)- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto definir cuestiones atinentes al uso del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano por parte de las diversas áreas dependientes municipales, Instituciones y/o Asociaciones, locatarios de las salas.

**Art. 2.º)- SUJETOS ALCANZADOS POR EL REGLAMENTO**

Ser aplicable a:

- a) Todos los organismos y/o áreas municipales que desarrollen actividades dentro del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano: Secretaría de Cultura, Equipo Técnico Municipal, Coros Municipales, Orquesta Municipal de Tango.
- b) Locatarios, comodatarios. Instituciones y/o Asociaciones y/o demás personas que por cualquier título les fuere cedido el uso y goce del hall, sala, camarines y patio de zonas del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano.

**Art. 3.º)-**

El ámbito de aplicación territorial del presente Reglamento Interno comprende todo el espacio físico del inmueble donde funciona el Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano

**Art. 4.º)- HORARIOS**

Los horarios de apertura del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, desde la tercera semana de enero a la tercera semana de diciembre de cada año, serán de lunes a viernes de 8 a 13hs. Además de viernes a martes en horario de funciones de cine.

Todos los organismos y dependencias permanecerán cerrados al público la primera y segunda semana de enero y la cuarta semana de diciembre de cada año.

**Art. 5.º)-**

Los horarios establecidos son tentativos y podrán modificarse en función de los eventos y actividades programadas por Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano y la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 6.º)- ESPACIOS DE USO PÚBLICO**

Serán considerados espacios de uso público: halls de acceso, sala, Pullman, camarines, escenario, patios, sanitarios y veredas

**Art. 7.º)- ESQUEMA DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO**

El Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano brindará el servicio de seguridad y limpieza durante las funciones de cine. También dispondrá las condiciones de limpieza adecuadas el edificio para llevar adelante espectáculos, conciertos, talleres, charlas y demás prestaciones para las que sea solicitado, debiendo las Instituciones y/o Asociaciones y/o demás personas que por cualquier título les fuere cedido el uso, dejarlo en las mismas condiciones en que le fue cedido.

**Art. 8.º)- LOCAL PROPIO.**

Además de las obligaciones impuestas en los contratos que oportunamente se suscribieren, quienes accedan al uso o goce del local comercial y lo utilicen como kiosco deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Mantener el local en buen estado de uso y conservación y de conformidad al diseño original del espacio dado en uso. Todo cambio o alteración que se realice de su arquitectura deberá tener carácter reversible.
  - b) No realizar refacciones o modificaciones en el local sin previa autorización del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, conferida por escrito.
  - c) Mantener en perfecto estado de limpieza el interior del local y de todos los elementos que en él se encuentren, en caso de hacerlo en lugares de uso común, una vez finalizada la tarea deberá secar y limpiar el sector utilizado.
- Si durante el desarrollo de la actividad comercial se produjera suciedad en las veredas producto de la venta de alimentos-, éstas deberán limpiarse a la brevedad.



d) Respetar, en cuanto a los residuos que genera la actividad, lo dispuesto por las normas Municipales sobre la materia (clasificación de residuos, días y horarios para la recolección, etc.) y toda normativa municipal vigente referida al medio ambiente y mantenimiento del espacio público (veredas).

e) Horarios de atención al público:

Se exigirá mantener abierto el local durante los horarios de las funciones cinematográficas, espectáculos o celebración que se realice.

En caso de interrupción injustificada de la actividad comercial por un plazo mayor a siete (7) días -corridos o alternados- por causas no imputables al concesionario, éste podrá proceder a la revocación del contrato. Lo propio podrá ocurrir en el caso de que el locatario y/o concesionario incumpliere con el horario mínimo de atención al público, previa intimación del Municipio.

### **NORMAS DE CONVIVENCIA Y HÁBITOS CÍVICOS**

#### **Art. 9.º)- PAUTAS GENERALES**

Todos los actores involucrados -mencionados en el Artículo Segundo-, respetarán las siguientes normas de convivencia:

- 1) Contribuir al mantenimiento de la higiene y conservación del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, absteniéndose de arrojar papeles, restos de comida, rezagos, envases, etc., fuera de los cestos habilitados para tal fin.
- 2) Respetar los horarios de atención al público establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo a las modalidades o usos de cada tipo de comercio y respetando las normas y obligaciones que sobre este tema establecen las disposiciones Municipales y Provinciales vigentes.
- 3) Toda persona dedicada a la atención al público deberá cumplir su tarea respetuosamente, con diligencia, cortesía y eficiencia.
- 4) La Municipalidad se reserva el derecho de controlar el expendio de bebidas alcohólicas durante días y horarios específicos, por razones de seguridad pública y con el objeto de prevenir contravenciones penales o municipales.
- 5) El local comercial autorizado para la venta de bebidas alcohólicas, deberán respetar la normativa nacional, provincial y municipal vigente, absteniéndose de expender bebidas alcohólicas a menores de edad.-

#### **Art. 10.º)- PROHIBICIONES:**

Para todos los actores involucrados -mencionados en el Artículo Segundo-, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- 1) Permanecer y/o circular en todo el ámbito del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano con cualquier tipo de animales.
- 2) Ofrecer cualquier tipo de mercancía, bonos de colaboración, beneficencia, rifas, promociones, etc., como así todo tipo de ventas realizadas por vendedores ambulantes en forma transitoria o permanente en todo el predio del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, salvo expresa autorización de la Municipalidad de Rafaela.
- 3) Utilizar equipos de música de uso personal en espacios comunes como hall de ingreso, baños, sala, pullman, escenario, camariones y patio, que no que guarden relación ni participen ni de un evento o puesta escénica organizada.
- 4) Entorpecer las zonas o áreas destinadas al paso de peatones, con motivo de actividades comerciales y/o por cualquier otra actividad de servicio.
- 5) Fumar en todo el predio del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, de acuerdo a las disposiciones legales nacionales y provinciales vigentes en la materia.
- 6) Usar equipos que requieran gas y líquidos inflamables.

### **CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SALA:**

#### **Art. 11.º)-**

El Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano pondrá a disposición espacios para la realización de eventos artísticos, culturales, educativos y de exhibiciones, quedando prohibidos aquellos que impliquen violencia, xenofobia, propaganda política partidaria, celebraciones, ceremonias o encuentros religiosos.

Además, los interesados en utilizar la sala del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano deberán celebrar un contrato de locación de uso respetando todas sus cláusulas.



**SANCIONES**

**Art. 12.º).- INCUMPLIMIENTOS - FACULTAD DE SANCIONAR - REMOCIÓN DE MEJORAS - FACULTAD DE DENUNCIAR:**

1) Sin perjuicio del derecho del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano y Municipalidad de Rafaela a rescindir el contrato por el cual se ha entrado en uso y goce del local y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que la extinción anticipada del mismo causare, el incumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento por parte de los locatarios, será causal de aplicación de las sanciones que se prevean oportunamente, sin perjuicio de las que contempla la ley contravencional Provincial y Municipal.

2) En caso de realización de obras sin autorización del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, ésta podrá disponer la remoción de las mismas, restituyendo las cosas a su estado anterior. Los gastos que ello demande serán a cuenta de quien haya realizado las obras. Si como consecuencia de los trabajos destinados a la realización de obras se viera afectada la seguridad de los usuarios o el funcionamiento del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano, la Municipalidad podrá disponer la clausura del local, sector o área en el que se estén realizando las labores y por el tiempo que estos demanden.

3) La Municipalidad de Rafaela está facultada a radicar denuncias o comunicar por otros medios a las autoridades Policiales Provinciales y Municipales, sobre cualquier infracción o violación a las disposiciones contravencionales vigentes cometidas por locatarios y/o comodatarios y usuarios en general del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano.

Igual procedimiento se observará en caso de infracción a las normas de disposición final de residuos domiciliarios generados en virtud a la explotación de las personas que posean el uso y goce de los locales por cualquier título.

Lic. CLAUDIO ANDRÉS STEPFER  
Secretario de Cultura



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal